



**Oficina del
Inspector General**
Gobierno de Puerto Rico

EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-025

**Departamento de Recursos Naturales
y Ambientales (DRNA)**

Evaluación Preliminar sobre posible falta de controles
internos en la división de seguridad marítima del DRNA

11 de junio de 2025

**OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL
GOBIERNO DE PUERTO RICO**

RESUMEN EVALUACIÓN PRELIMINAR

EQI-25-025

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico* (en adelante, Ley Núm. 15-2017) y otras normativas aplicables.

La Oficina del Inspector General de Puerto Rico (en adelante, OIG), tiene la responsabilidad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso en el uso de los fondos públicos estatales y federales. De la misma manera, detecta e investiga posibles fuentes de corrupción y toma acciones proactivas para prevenir situaciones de esta naturaleza y así, fomentar una sana administración gubernamental.

La OIG recibió un planteamiento, PQI-25-099, mediante la línea confidencial por parte de un ciudadano (en adelante, Promovente) sobre posibles faltas de controles internos en la División de Seguridad Marítima del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, DRNA). En el referido planteamiento se mencionó lo siguiente:

1. El Encargado de Brigada compró lámparas que están instaladas en la sala de espera de la oficina de navegación del DRNA, obviando el trámite de requisición.
2. El Encargado de Brigada está a cargo del almacén de materiales del Área de Navegación y obstaculiza su inspección.

El Área de Querellas e Investigación (en adelante, Área de QI) de la OIG examinó el contenido del planteamiento e inició una evaluación preliminar sobre las alegaciones recibidas. Se evaluaron los documentos que fueron recibidos en respuesta a requerimientos de información cursados por la OIG; así como las leyes y reglamentos aplicables al asunto planteado. El análisis de los documentos y la información recopilada durante el proceso de evaluación preliminar reveló lo siguiente:

- A. La orden de compra número 2444023XXX, emitida el 28 de junio de 2024, por el Área de Navegación, refleja en el inciso 8 la compra de seis (6) lámparas Led Flat Panel Fix de 15 pulgadas, a un costo de \$59.00 cada una, para un precio total de \$359.94. Esta compra, al igual que las otras órdenes de compra que fueron suplidas por la entidad, se realizaron mediante Obligación y Compra de Servicios con la aprobación de la Administración de Servicios Generales (ASG).
- B. La División de Seguridad Marítima posee un almacén de materiales en Cupey. El 21 de mayo de 2025, personal del Área de QI realizó una visita de inspección ocular y se corroboró la

existencia de equipos y materiales pertenecientes al Área de Navegación que son cónsonos con los equipos requisados en las órdenes de compra.

Tras evaluar el planteamiento y alegaciones recibidas, así como toda la información y documentación obtenida en el proceso de evaluación preliminar sobre posibles irregularidades en la compra, manejo y control de materiales en el almacén del Área de Seguridad Marítima del DRNA, se concluye que no se obtuvo información que pudiera validar los planteamientos recibidos. Dentro de la información recopilada y evaluada no se identifican o sustentan irregularidades que estén relacionadas al carácter ético, administrativo o penal de algún empleado o funcionario en los procesos de compra de equipo, materiales y manejo del almacén.

No obstante, a pesar de que personal del Área de QI de la OIG pudo realizar la inspección ocular del almacén del Área de Seguridad Marítima, es importante señalar ciertas deficiencias en los controles internos relacionados con el manejo y custodia de las llaves que permiten el acceso.

Según certificación de 21 de mayo de 2025, emitida por el Comisionado de Navegación, existen dos (2) llaves que permiten el acceso al almacén. Estas llaves, como norma, deben mantenerse bajo custodia en la oficina del Comisionado de Navegación, salvo cuando están siendo utilizadas por los dos empleados autorizados a ingresar al área para la búsqueda de equipo o materiales.

Sin embargo, al momento de la visita, se observó que una de las llaves no estaba, mientras que la otra se encontraba dentro de uno de los vehículos oficiales asignados al área. Esta situación representa un riesgo potencial de pérdida o extravío, lo cual podría facilitar el acceso no autorizado o incluso la posible sustracción de bienes almacenados.

Asimismo, se identificó la ausencia de un mecanismo formal de control para los materiales que entran y salen del almacén. Aunque se mantiene una bitácora de entrada y salida de personal, no se cuenta con un formulario o registro específico que detalle el equipo o material que se retira o retorna. El único método de control es la notificación verbal al Comisionado cada vez que se extrae algún material del almacén. Sin embargo, este método no permite documentar de manera precisa la fecha de entrada o salida del equipo, ni el propósito de su uso, lo que podría dar paso a un uso no autorizado y/o pérdida de materiales o equipo.

Se sugiere considerar el fortalecimiento de los controles internos antes descritos, a fin de prevenir situaciones que puedan afectar la seguridad, trazabilidad y correcta utilización de los recursos públicos. Para esto, se recomienda al Comisionado de Navegación del DRNA lo siguiente:

1. Establecer un registro físico o digital para el manejo de las llaves del almacén, que incluya fecha, hora, nombre del custodio y motivo de uso, en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la notificación de esta recomendación.
2. Implementar un formulario estandarizado para documentar la entrada y salida de materiales o equipos del almacén, incluyendo la fecha, descripción del artículo, cantidad,

y propósito de uso, en un plazo no mayor de 30 días calendario a partir de la notificación de esta recomendación.

En esta etapa de los procedimientos se recomienda concluir el trámite administrativo interno. Esta determinación no limita las prerrogativas de la OIG para requerir de cualquier entidad sujeta a nuestra jurisdicción cualquier acción correctiva u otras acciones delegadas.

A los fines de concluir con nuestra intervención y proceso de evaluación preliminar, la OIG presenta este breve resumen del asunto atendido. El presente resumen de la evaluación preliminar realizada está basado estrictamente en los hechos o elementos que fueron sometidos ante nuestra consideración. No se extiende a hechos o elementos no divulgados en el asunto atendido.

El DRNA debe proceder con las acciones correctivas de estas recomendaciones a partir del día siguiente al recibo de la solicitud del Plan de Acción Correctiva (PAC). El incumplimiento con esta recomendación será considerado como criterio suficiente para iniciar un proceso administrativo conforme a la Ley Núm. 15-2017 y sus reglamentos. Independientemente a la documentación suministrada por el DRNA, en el procesamiento y seguimiento del PAC, personal de la OIG podrá realizar visitas sin aviso previo a la entidad para validar o confirmar el cumplimiento, o determinar incumplimiento con el PAC.

Certifico que la información contenida en este resumen es correcta. Hoy, 11 de junio de 2025, en San Juan, Puerto Rico.



Lcda. Wilmarivette Otero Flores

Directora

Área de Querellas e Investigaciones

INFORMACIÓN GENERAL



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov